



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2337/24

Fontana, 04 de Julio de 2024.-

05 JUL 2024

954

N° 152-2024 LET C.M.

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	5 JUL 2024
N° 3643	Let. S
	11/91

VISTO:

La A/S N° 283/24, de fecha 04 de Julio del corriente año S/ los Gremios de S.U.O.E.M Fontana y S.T.M. Fontana solicitan modificación del Capítulo VI Derechos: artículo 23°, inc. 29°, apartado J, de la Ordenanza Municipal N° 215/87, elevando un detalle de régimen de licencias amparadas para cobro de la bonificación mensual por presentismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple 283/24 los Gremios de S.U.O.E.M y S.T.M solicitan la modificación del Capítulo VI Derechos: artículo 23°, inc. 29°, apartado J, de la Ordenanza Municipal N° 215/87 requiriéndose la incorporación de excepciones a la ya establecida en dicho apartado.

Que autoconvocados los integrantes de las comisiones en forma conjunta en cuarto intermedio y siendo necesario el tratamiento respecto a la Bonificación, habiendo tenido una reunión luego de la asamblea efectuada por ambos gremios y que del trabajo en comisión surge la incorporación de las siguientes excepciones: Licencia Especial de Receso de Invierno ; Licencia por accidente de trabajo, Licencia especial a los agentes que presten servicios en lugares insalubres infecto-contagiosos; Licencia por aniversario de natalicio, en beneficio de la totalidad de los trabajadores no desvirtuándose el concepto real de presentismo .

Que el tema ha sido tratado en la Comisión de Asuntos Generales y Comisión de Hacienda y Presupuesto en forma conjunta mediante Despacho N° 299/24 y Aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión ordinaria N° 15/24, de fecha 04/07/24, según consta en Acta de sesión ordinaria N° 15/24.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICAR el Capítulo VI Derechos: art. 23, inciso 29, apartado J de la Ordenanza N° 215/87, el que quedará redactado de la siguiente manera: "art. 23: ... inc 29) El personal Municipal tendrá derecho a los siguientes beneficios y bonificaciones: ...J) Por Presentismo: El personal de la administración Municipal tendrá derecho a una bonificación mensual del 20 % (veinte por ciento) sobre el sueldo básico o jornal básico, según corresponda, por asistencia y puntualidad perfecta durante el periodo mensual inmediato anterior al que se liquida. Manteniendo esta bonificación aun cuando el agente se encuentre en uso de las siguientes licencias: Licencia anual ordinaria; Licencia especial de receso de invierno; Licencia por accidente de trabajo; Licencia especial a los agentes que presten servicios en lugares insalubres infecto-contagiosos; y Licencia por natalicio. Se considerará asistencia y puntualidad perfecta la del empleado que haya llegado a su lugar de trabajo dentro del horario establecido



Dra. Cecilia I. Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2337/24

Fontana, 04 de Julio de 2024.-

en base a lo dispuesto por el Artículo 23- Inciso 28) apartado a) del presente texto legal. El porcentaje se verá reducido a un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico, en los casos en los que el agente tuviera no más de dos (2) tardanzas de cinco (5) minutos o una de quince (15) minutos, en ambas situaciones el agente no deberá registrar inasistencias. El beneficio se reducirá en un cinco (5%) cuando el agente tuviera una falta (1) justificada sin registrar tardanza alguna durante el periodo mensual".

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana